



**ACUERDO No. CSJMEA18-2
15 de enero de 2018**

"Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal Restrepo, Meta."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio No. 006 del 11 de enero del año en curso, radicado en la Secretaría de este Consejo Seccional de la Judicatura, por Haidee Gámez Ruiz en calidad de titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo, se solicitó el cierre por los días 16, 17, 18 y 19 de enero de 2018, con ocasión al traslado de despacho.

Solicitud de cierre allegada es con el fin de suspender términos judiciales, mientras se realiza el traslado físico del Juzgado.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, mediante el Acuerdo No. PSAA16 del 17 de agosto de 2016 reglamentó el cierre extraordinario de los despachos judiciales disponiendo:

"ARTÍCULO 11º. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito."

Este Consejo estudio la petición y resolvió expedir la autorización respectiva de conformidad con las facultades asignadas en el Acuerdo No. PSAA16-10561, atendiendo las condiciones manifestadas, las cuales constituyen un factor de necesidad para la debida administración de justicia en ese despacho, razón por la cual se hace necesario el cierre por los días 16, 17, 18 y 19 de enero de 2018, con ocasión al traslado físico del Despacho Judicial.

Igualmente se debe establecer que como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el ultimo inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaría del Juzgado deberá dar cumplimiento a la citada norma que establece:

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax: (8) 6629503
www.ramajudicial.gov.co - E mail: psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780-4



No. GP 053-4

Acuerdo Hoja No. 2

Artículo 118. Cómputo de términos:

En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.

En mérito de lo expuesto, la Sala,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal Restrepo, Meta, Meta por los días 16, 17, 18 y 19 de enero de 2018, con ocasión del traslado físico del Juzgado.

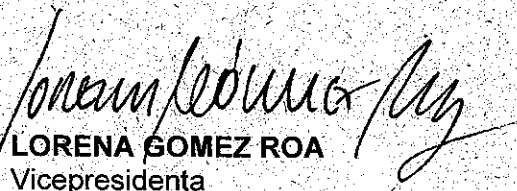
ARTÍCULO 2º: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaría deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

ARTÍCULO 3º: Comunicar la presente decisión a la Dirección Seccional de Administración Judicial, para lo pertinente.

ARTÍCULO 4º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, Meta, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).


LORENA GOMEZ ROA
Vicepresidenta

LGR/CPCR
EXTCSJM18-19